

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5654 / 4088

Buisán Villacampa, Jacoba

Siétamo

1942 - 1943



4088

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)
ZARAGOZA

nº 624 Audiencia Provincial
 de Huesca

Expediente núm. 4088

contra JACOB A BUISAN VILLACAMPA

de Siétamo (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1912.

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza cáceres
de febrero de mil novecientos
y dos.

PROVIDENCIA. — Zaragoza cáceres de Febrero de mil
 novecientos y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumísimo de urgencia núm. 879-20 contra Fausto Busián Villa,
campe
rebelde por el delito de sedición, u. l. a.
 remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Declaración. Con este oficio se manda fecho al Sr. C. del Penedo.
Huesca veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres. Certifico.

J. Llorente

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Nº 6161

Expediente nº 4088

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
Jacobo Bernal Villanueva
como incursio en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años

Huesca, a 17 febrero 1942

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Huesca*194*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4088

Año 1942

Registro entrada núm. 1906

CONTRA

JACOB A BUISAN VILLACAMPA.

Siégtame.

Se inició el 16 de Marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

[VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4088

1906

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recalcada en el sumu-
rísimo de urgencia núm. 899-38 contra
fausto Brizias y Villacampa

por el delito de adue-
ñar a los religiosos
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza, 14 de febrero
de 1942. De 0. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Sr. Juez Instructor Provincial de

J. M. Nesca

6

DON JOSE M. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 579 del año 1938 seguida contra JACOBIA BUISAN VILLACAMPA vecina de Siétame cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.....

RESULTANDO que son hechos que el Tribunal declara probados, que... Que JACOBIA BUISAN VILLACAMPA, destacada izquierdista en el pueblo de Siétame, antes del movimiento fue una de las que más instigó para que fueran quitadas los bajados de las campañas y cuando el 20 de julio de 1936 las personas afectas al Alzamiento Nacional colocaron los bajados y anunciaron el teque de campañas del Asentimiento Faititálico la culpada incitando los ánimos de los izquierdistas dió lugar a una celisión entre populistas y Nacionales. Cercado el pueblo por los rojos la culpada quedó desobedeciendo la orden de evacuación, mostrando su entusiasmo a los marxistas cuando entraron, a quien decía que debían haber arder el pueblo por todas partes para evitar la huida de los fascistas. Cobraba diez pesetas en concepto de milicianos cuando servía de cocinera en la delegación del ganado. Se reunía con otras vecinas de sus mismos ideales y trataba de la forma de perseguir e iniciar al fusilamiento de las mujeres consideradas de derrches y a cuyas maridos se había fusilado. Presidió el fusilamiento de un individuo que la noche anterior había apuñalado a su marido. Señaló de la Guardia Civil a Paracip.....

CONSIDERANDO.- Que los hechos que se declaran probados en el primer resultado revisten los caracteres de un delito de adhesión a la rebelión, los del segundo resultante del delito de auxilio a la rebelión y los del tercero resultante del delito de excitación a la rebelión.....

tarase las amistades de los dirigentes rojos aludiendo que los Nacionales les habían matado a su marido e hijo, sabiendo que este era completamente inexistente.

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a....JACOBIA BUISAN VILLACAMPA.... a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesoria de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.....

.....Siéndoles de abono
A todos los condenados el tiempo que estuvieren en prisión preventiva.....ASÍ por esta nuestra sentencia,..."

CONCURREDA lo transcritto con los particulares a que me refiere. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expide la presente en Zaragoza a'catarse de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



José M. San Agustín Mur

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.



84

Por providencia dictada en el dia
de la fecha he acordado practicar las
diligencias que mas abajo se indican
referentes al expediente Lascha
Buena Vida, para lo que
enviase a Vd., debiendo llevarlas a
efecto seguidamente y remitirlas a
este Juzgado.

Huasca a 26 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Mr. JUEZ MUNICIPAL DE

Diligencias que se indican

- 1a.- Designará tres vecinos de esa Localidad que se
señalen los bienes del expediente arriba indicado,
quienes tasarán con arreglo al valor que tenían
los mismos antes del movimiento separandolos en tres
grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria, y valerán
de globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que
adjunto le remite las trálladará a las autorida-
des censales el pie de aquellas, indicando que se
las devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remitirá a
este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará
Vd. directamente los informes si transcurriera cinco
días sin haberles evaucado.
- 3a.- En breve informe que Vd. haga por separado sen-
signaré con toda claridad el Establecimiento Pe-
nal e lugar donde se encuentra el expediente
preguntando el efecto a los familiares de ésta
o personas que puedan estar enterradas; si el Expe-
diente es casado, en su caso, hijos y personas
a las cuales tenga la obligación de mantener,
expresando el número y nombre de estos y si ganan
algún sueldo o jornal.

PROVINCIA
Juez Señor Benede

Complace y guarda lo ordenado por la Superioridad en su anterior Carta-Orden, prestando las diligencias que en la misma se indican y verificando devolvase a su competencia por el conducto recibido.

Manda y firma Don Valentín Benede
Juez Municipal, en Sistamo a dos de
Julio noviembre y dos.



Valentín Benede

J. S. M.

Valentín Benede

DILIGENCIA

Hoy dia dos del mes de julio, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia, oficio en forma a los vecinos de esta localidad Don José Barre Esques, Don José Villanueva Lepuera y Don Ignacio Benede Lalíenca, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaracion, de que hoy fa.

Valentín Benede

OTRA

En el mismo dia que la anterior, se remiten al Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Señor Gobernador, Señor Alcalde y Señor Jefe de F.S.T., los escritos remitidos por el Juzgado Instructor de las posibilidades de los bienes de la Provincia para que informen acerca de los bienes pertenecientes a la expedientada JACOBÁ BULGÁN VILLACAMPA, residiendo seguidamente a este juzgado Municipal, en cumplimiento a lo ordenado en la Carta-Orden que encabeza estas diligencias, de que certifico.

Valentín Benede

COMPARTENCIA

En el pueblo de Sistamo a tres de abril de mil novecientos treinta y dos, ante el Señor Juez Municipal, asistido del infractor Secretario accidental, comparecen Don José Barre Esques, Don José Villanueva Lepuera y Don Ignacio Benede Lalíenca, todos mayores de edad, casados los dos primeros y viudo el tercero, labradores, naturales y vecinos de este pueblo, los que juramentaron en forma de decir verdad en todo quanto fueran preguntados e interrogados por el Señor Juez para que diga cuáles son los bienes y valor percurriendo de los mismos que pertenezcan a la expedientada JACOBÁ BULGÁN VILLACAMPA, quienes dicen: Que los bienes pertenecientes a la expedientada tenían antes del Movimiento Nacional el siguiente valor: 5000 pesetas por fincas rústicas y 1000 pesetas en fincas urbanas, no teniendo nada por rústica, teniendo en

Valor global de 6.000 pesetas.

Leímos que lo satisface la anterior declaración se afirman y ratifican y la firman con el Sr Juez y consigo el Secretario de que certifica.



Valentín Benítez

Soriano García

Eugenio Benítez

José Vázquez

106
1

JUEGADO MUNICIPAL
D E S
S I E T A M O

En cumplimiento a lo ordenado en su respectable carta-orden relativa a la expedientada JACOBIA BULSAN VILLACAMPA, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que la misma se halla detenida pero no se ha podido averiguar en la Prisión que se halla por no haber en este pueblo ningún familiar de la misma. Esta es casada y tiene un hijo llamado Ángel al cual se halla cumpliendo el servicio militar.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sietamo 6 de Abril de 1942.
El Juez Municipal.

Valentín Benítez



Gr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
políticas
HUESCA



ALCALDIA NACIONAL
DE
SIETAMO

Negociado _____

Nºm. _____

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide la informe sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada JACOBÁ BUISAN VILLACALPA, así como el valor que antes del Movimiento tenian dichos bienes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. qué han sido tasados en 5000 pesetas por frística y 1.000 pesetas por urbana, no poseyendo nada por pecuaria.

Dios guarde a V.S. muchos años
Este año 6 de Abril de 1.942.
El Alcalde.



Joaquin Brui

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de
H U N S C A.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

S I E T A M O

R.S. n.dm.

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide la información sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada JACOBÁ BUIÑAS VILLACAMPA, así como el valor que antes del Movimiento tenían dichos bienes, tengo al honor de poner en conocimiento de V.S. que han sido tasados en 5000 pesetas por rústicos y 1.000 pesetas por urbanos, no poseyendo nada por pecunaria.

Por Díos España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SIETAMO, 6 de abril de 1.942.
El Jefe Local.



Domingo Casero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de
HUESCA



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes emanado del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, en el que interesa se informe a su autoridad acerca de los bienes propios de fortuna que se le reconocen a la vecina de esta localidad JACOB A BUISAN VILLACAMPA: tengo el honor de participar a V. que segun informes adquirido por trascision personal llevada a cabo por los vecinos de esta localidad D. Jose Barta, D. Jose Vilchez y D. Ignacio Bandejas resulta reconocerse los siguientes.

Por rustica.....	5.000 Pesetas.
Por urbana.....	1.000 Pesetas.
Por pecuaria.....	000 Pesetas.

Resultando un valor aproximado de unas 6.000 Pesetas aproximadamente.

Dios guarde a V. muchos años.
Sistema 7 de Abril de 1.942.
El Comandante de Puerto.

*Orbel Alvear
Presidente
2-*

Sr. Juez Municipal de esta.

PLAZA.
monumento



en su nombre se constituyeron en
el año de 1940 en el número 1262
del certificado de Bienes que posee
dicho establecimiento, el cuál consta
que el establecimiento no posee
ni en su nombre ni en el de sus
miembros, establecimiento que en
el año anterior al mencionado al
mismo nombre que el establecimiento
de MARIA DEL ROSARIO que posee
varias tierras en la zona de
Carrizal y en el pueblo de Carrizal.
En el año de 1940 el establecimiento
que posee el nombre de MARIA DEL
ROSARIO tiene en su nombre una
casa de 100 m²..... en la cual se
viven 100 personas..... siendo 100
estas personas..... viviendo 100
en el establecimiento que posee
varias tierras en la zona de
Carrizal y en el pueblo de Carrizal
que posee el nombre de MARIA DEL
ROSARIO, que posee 100 m²..... en la
casa que posee en su nombre en
el año de 1940 en el número 1262
del certificado de Bienes que posee
dicho establecimiento.

En contestación a su respetable
escrito de fecha 26 del pasado
Marzo en el que pide el informe
sobre los bienes de fortuna que
posee la expedientada JACOBITA BUI-
SMN VILLACALPA, así como el va-
lor que antes del Movimiento te-
ñían dichos bienes, tengo el ho-
nor de poner en conocimiento de
V.S. que han sido vendidos en 5000
pesetas por rústica y 1.000 pes-
tas los de urbana, no poseyendo
nada por pecuaria.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Siéntase a 6 de Abril de 1.942
El Cura Párroco.



Marciano Hayar

Diligencia — Huesca 22. de Abril de 1942

De orden de l. l. quedan unidas las presentes
diligencias a los autos de su robo. Doy fe.

J. Martínez

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.



Lo mando y firma S. S.

Doy fe.

J. Martínez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

J. Martínez



REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

DE PRISIONEROS

S. M. D. R. P.

- 1 MAR 1941

Recibida nota de responsabilidad política de Jacoba Buisán Villacampa %

Expte. n.º 401 HB. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 624

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

El Jefe del Registro.

17/10

AUTO. - Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.
Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,---se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Jacote Buisan Villacampa, vecina de Siétamo,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpada posee bienes cuyo valor no excede de seis mil pesetas, estando casada y teniendo una hija.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Jacote Buisan Villacampa, vecina de Siétamo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publique el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isiaco Liess de Sta.,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Hijo de Juan

Juzgado de Siétamo

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isiaco Liess

Notificación al } En el mismo dia, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal. } sencia en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la
Audencia Provincial, le notifico por lectura integral y entrega de co-
pia literal, autorizada por mi, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado, firme; doy fe.

Herranz *Bonah*

Diligencia, acreditado que en el dia de hoy, siendo firmado el auto anterior se expedirán los oficios, edictos y testimonio en el acuerdo, doy fe. Huesca, *nueve de agosto de 1945*

Bonah

18 / 17
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Expte. nº 194

-Contra-

JACOBA BUISAN VILLACAÑA
vecina de Siétamo.-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.

De orden del Señor Juez
de instrucción libro a V. la presente
a fin de que se haga saber
al imputado que se efectúe al mar-
gan, y en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo que
por auto de esta fecha ha sido so-
breseído el expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplicación
de lo dispuesto en el artículo
lo 6º de la ley de 19 de febrero
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 26 de julio de 1.945.

El Secretario Intº.

Luguerodríguez



Señor Juez municipal de

S I E T A M O

19/14

PROVIDENCIA.- Cumplase y guarde lo ordenado por la Superioridad, practiquense las diligencias que en la misma se indican y verifíquese de vuelta se a su procedencia por el momento recibida.

Lo manda y firma: Valentín Benito. Pte. Juez municipal en Siétamo a veintitrés días del mes de julio novenarios cuatro y tres,

P. C. M.
El Secretario acatal.



Valentín Benito

José Quattro

Diligencias--

Para hacer constar que hoy día veintitrés del mismo mes y año, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia y teniendo ante mí a Francisca Buján Villacampa persona más próxima de la mencionada Jacoba Buján Villacampa, le hice saber que por aplicación de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 19 de Febrero de 1913, le ha sido sobreseído el expediente seguido contra la misma paraclaración de responsabilidades políticas, de lo certifico

a.R.

Dori Garta

José Quattro

Otro

Para hacer constar que la mencionada Jacoba Buján, natural de Santa Cruz de Tenerife, nació el año 23 de Julio del año 1884 y que es hija de Pedro y María, de que soy fá.

José Quattro



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

SECRETARIA.

Departamento

Número 679

MARZO QUE SE OITA:

JACOBIA BUISAN VILLA-
CÁMPA

Vecino de Siétamo

Expte. nº 194



ILMO. SR.

Acuso recibo a su atto comunicado fechado el 26 de Julio ppdo. recibido en el dia de hoy, por el que me comunica resolución recibida en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.P. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
- H U E S C A -



20

13

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 8365

Hmo. Sr.:

Expte. n.º 194

contra

Jacobo Burau
Villacampa
vecino de Olotu

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno, acelal

NOTA.—Al contestar, indique si número y Negociado.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su /
razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fe.-

heir

Llego el trámite

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expe-
diente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia nú-
mero 187 de diez y ocho de agosto último, doy fe.- Huesca fecha an-
terior.

Aronai

He -



bosuicio hago constar que el dictáto de los
descubiertos dentro expediente ha
sido publicado en el Boletín Oficial
del Estado N° 397 de fecha 23 de noviem
bre de 1913. -

*Señor
Gómez*

videncia dues } Siendo seis de diciembre de mil novecientos cua-
señor Messa.- } renta y tres.

Beda cuanta realizase este expediente a la Superiori
dad para su archivo, con respetuoso oficio dejéndole anotada.

Lo prové y firme lo que dí ay 26.-

Firme

Antonio Gómez

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante
rior providencia, dí ay 26.-

Antonio Gómez

XXX

33
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

624

Nº quejanza: 4088

Nº Juzgado: 194

-Contra-

Jacobo Pascual Vela -
campe, de
Sietamo

Tengo el honor de remitir a
V.E. para su archivo, compuesto de
17 folios, el expediente instruido
en este Juzgado con los numeros y
contra el imputado que se anotan
el margen, en el que se dictó auto
de sobreseimiento por aplicación
de lo dispuesto en el artículo
6º de la ley de 19 de febrero de
1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene
se diere acuerdo recibo para su /
constancia en este Juzgado.

Dios Guarde a V.I. muchos años.
Huesca 6 diciembre 1946.-

El Juez de instrucción

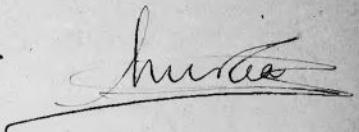
Herranz



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial. HUESCA.-

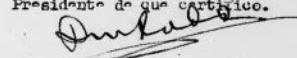
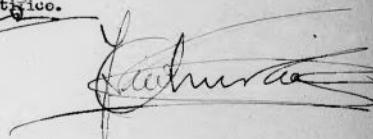
D.5265.810 *

DILIGENCIA.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicación. Huesca catorce de Diciembre de mil novcientos cuarenta y tres. Certifico.

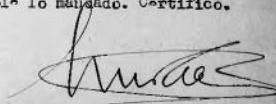


PROVIDENCIA.- Huesca catorce de Diciembre de mil novcientos
S.S. cuarenta y tres.
Pintado Dada cuenta, la anterior comunicación al folio de
de Castro su razón, acusas y recibo, registrase en el libro co-
Cano y respondiente y remítase dicha al registro Central de
----- Responsables Políticos.

Lo acuerdan los Srs. en margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.




VOTIFICACIÓN

Mtr. O'Neal

Levadante

política debidamente

a O'Neal se ha presentado

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literaria.

firmar de que certifico.

